



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre del 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Mabel Giraldo Londoño.
Demandadas	JW Mobiliario Comercial S.A.S Yuris José Cuadrado.
Radicado	2023-201
Auto Interlocutorio	821
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias.

1. No se fundamenta la demanda contra el Señor Yuris José Cuadrado. Deberá indicarse los hechos y las pretensiones en su contra.
2. No se visualiza cumplimiento del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, notificación a las demandadas simultáneamente con la presentación de la demanda. Se deberá acreditar su cumplimiento.
3. No se relaciona debidamente los documentos aportados con escrito de demanda y obrantes entre las páginas 32 y 97. Deberá relacionarse debidamente, so pena de no ser tenidos como pruebas del proceso.
4. Deberá indicar si la señora Giraldo Londoño está afiliada a alguna administradora de pensiones, y de ser así, allegar copia de la historia laboral.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Luz Mabel Giraldo Londoño en contra de J.W Mobiliario Comercial S.A.S. y la señora Yuria José Cuadrado, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico indicado por las demandadas.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario